Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA
CÓDIGO No. 19 2564089001
Buzón electrónico: *j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Veintiséis **(26) de mayo de dos veintidós (2022)**

AUTO: **INTERLOCUTORIO N° 315**
PROCESO: **JURISDICCION VOLUNTARIA -INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES -**
Dte: **WILLIAM DUVAN PIAMBA VELASCO**
Rad: **2022-00058-00**

A Despacho la presente demanda, se observa que la misma cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 82 del C.G.P., a ella se acompañaron los documentos pertinentes exigidos por el Artículo 84 de la señalada disposición normativa, en armonía con el Art. 577 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de designación de Curador Especial, propuesta por medio de apoderado judicial por el señor WILLIAM DUVAN PIAMBA VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número N°1.123.201.484 de Puerto Asís, para la elaboración del inventario solemne de bienes que esté administrando a nombre de su hijo menor de edad YERSON SANTIAGO PIAMBA GÓMEZ.

SEGUNDO: ORDENAR se le imparta el trámite correspondiente de JURISDICCIÒN VOLUNTARIA consagrado en el Artículo 577 y siguientes del Título Único, Capítulo I Libro Tercero del Código General del Proceso.

TERCERO: DESIGNAR como Curadora Especial a la Dra. LUZ NELLY LÓPEZ GALÍNDEZ, abogada en ejercicio a quien se le concede un término de diez (10) días para que cumpla la designación efectuada, Cítesele conforme lo establecen los artículos 48 y 49 del C.G.P., y en el evento de que acepte el cargo posesiónesele en legal forma.

CUARTO: Tener como pruébalos documentos aportados con la demanda, los cuáles en su momento oportuno se les dará el valor probatorio.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva al Dr. AUGUSTO TORREJANO FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132604 Neiva – Huila y tarjeta profesional No. 126.730 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ